



ESTADO PARI No. 0049-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de junio de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GAL-154	PORTLAND MINING LTDA	5	22-06-2023	A-PARI- 358	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GAL-154, se adoptan las siguientes disposiciones administrativas.</p> <p>Con radicado N° 20239010482422 del 15 de junio de 2023, el señor JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON, en calidad de apoderado de los querellados, presentó Recurso de Reposición contra la Resolución GSC N° 000128 del 16 de mayo de 2023 emitida dentro del Contrato de Concesión No. GAL-154 y, en su escrito, allega pruebas documentales tendientes a cobrar efecto para el trámite del recurso de reposición interpuesto.</p> <p>Es indispensable atender lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, el cual, señala:</p> <p><i>"ARTÍCULO 79. Trámite de los recursos y pruebas. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.</i></p> <p><i>Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.</i></p> <p><i>Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días.</i></p> <p><i>Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.</i></p> <p><i>En el acto que decreta la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio."</i></p>



						<p>Atendiendo que con el escrito con radicado No. 20239010482422 del 15 de junio de 2023, por medio el cual se presenta un recurso de reposición contra la Resolución GSC N° 000128 del 16 de mayo de 2023, el señor JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON allegó pruebas, se hace necesario correr traslado del mismo a la sociedad PORTLAND MINING LTDA, en los términos del artículo 79 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Revisado el día 21 de junio de 2023 el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PORTLAND MINING LTDA, con NIT 830513603-4, se verificó que NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que el mismo se notificará por Estado Jurídico, según lo dispuesto en el procedimiento especial del artículo 269 de la Ley 685 de 2001 para trámites mineros.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional de Ibagué, dispone:</p> <ol style="list-style-type: none"> DAR TRASLADO del Recurso de Reposición con radicado No. 20239010482422 del 15 de junio de 2023 interpuesto en contra de la Resolución GSC N° 000128 del 16 de mayo de 2023 emitida dentro del Contrato de Concesión No. GAL-154, por el señor JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON. CORRER TRASLADO por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación por Estado del presente proveído, del Recurso de Reposición de que trata el numeral anterior, a la sociedad PORTLAND MINING LTDA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GAL-154, o por medio de su representante legal o apoderado. INFORMAR que culminado el término de traslado, finaliza el término probatorio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 79 de la Ley 1437 de 2011. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13301	COSME SALGAR Y CIA. S EN C.	7	22-06-2023	A-PARI-359	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>El día 26 de mayo de 2023, mediante radicado N° 20231002451322, la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 13301, allegó complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO), los cuales, fueron evaluado por la Autoridad Minera por medio del Concepto Técnico No. PAR-I No. 313 del 16 de junio de 2023, determinando que el mismo es técnicamente aceptable, aprobándose la totalidad del instrumento técnico allegado.</p> <p>Al respecto el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, establece:</p> <p><i>"Artículo 84. Programa de trabajos y obras. Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones. Este programa deberá contener los siguientes elementos y documentos:</i></p>



					<p>1. Delimitación definitiva del área de explotación. 2. Mapa topográfico de dicha área. 3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas. 4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto. 5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación. 6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.</p> <p>¹ Ver Tabla 35. Consumo Total Explosivos por año.</p> <p>7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado. 8. Escala y duración de la producción esperada. 9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse. 10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras. 11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.”</p> <p>Por su parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad COSME SALGAR CAPERA Y CIA. S. EN C., identificada con NIT 809003030-1 y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 20 de junio de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con su vigencia hasta el 25 de febrero de 2047 y que dentro de su objeto social se encuentra “LA ACTIVIDAD MINERA EN TODAS SUS RAMAS COMO LA PROSPECCION, EXPLORACION, EXPLOTACION, TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION, BENEFICIO, FUNDICION, TRANSPORTE Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES QUE SE ENCUENTREN EN EL SUELO Y EN EL SUBSUELO.”</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica COSME SALGAR CAPERA Y CIA. S. EN C., identificada con NIT 809003030-1 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 225453622 del 20 de junio de 2023.</p> <p>Así mismo, el 20 de junio de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la sociedad COSME SALGAR CAPERA Y CIA. S. EN C., identificada con NIT 809003030-1, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 809003030230620094224.</p> <p>Finalmente, el 20 de junio de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor ISAIÁS OSORIO PÉREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 6.010.663, en calidad de representante legal de la sociedad COSME SALGAR CAPERA Y CIA. S. EN C., acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone:</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>APROBACIONES.</p> <p>1. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para el trámite de Derecho de Preferencia presentado dentro de la Licencia de Explotación No. 13301 de conformidad con lo evaluado y concluido en los numerales tercero y cuarto del Concepto Técnico PAR-I No. 313 del 16 de junio de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 313 del 16 de junio de 2023.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 13301 que deberá abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto no obtenga el correspondiente instrumento ambiental VIGENTE Y SIN SUSPENSIONES que otorgue viabilidad al proyecto y, se allegue el mismo ante la Agencia Nacional de Minería a través de la Plataforma -AnnA Minería-.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica de la Licencia de Explotación No. 13301, se evidenció que NO se encuentra en superposición de capas relacionadas a Áreas Protegidas, Áreas Ambientalmente Excluíbles, así como con Áreas de Minería Restringidas.</p> <p>4. RECORDAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 13301 que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada.</p> <p>5. INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 13301 que como medida complementaria deberá dar cumplimiento con todas las disposiciones establecidas en el Decreto 539 del 2022 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SF6-11071	EDWARD JAIR CABRERA MAÑOZCA Y JOALVETH CABRERA MAÑOZCA	9	22-06-2023	A-PARI-360	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez fiscalizado el título minero objeto de la evaluación documental se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR un certificado de estado de cédula de ciudadanía del señor EDWARD JAIR CABRERA MAÑOZCA identificado con el documento No. 83.253.829 cuya vigencia no debe superar <u>un (01) mes de expedición</u>.</p>



					<p>2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. SF6-11071 bajo apremio de CADUCIDAD, en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, y la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA y la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA del contrato, para la presentación del pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 06 de marzo de 2021 hasta el 05 de marzo de 2022, por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$681.558) M/CTE. más los intereses que se causen hasta su fecha efectiva de pago, lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación.</p> <p>Razón por la cual se le concede el <u>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. SF6-11071 bajo apremio de CADUCIDAD, en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, y la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA y la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA del contrato, para que allegue el pago por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$750.180) M/CTE. más los intereses causados desde el 06 de marzo de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el desde el 06 de marzo de 2022 hasta el 05 de marzo de 2023.</p> <p>Razón por la cual se le concede el <u>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>4. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. SF6-11071 bajo apremio de CADUCIDAD, en los términos del artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, y la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA y la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA del contrato, para la presentación de la poliza minero ambiental que ampare la segunda (2) Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo Comprendido desde el 05 de marzo de 2023 hasta el 04 de marzo de 2024. Esta presentación deberá gestionarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA.</p> <p>Razón por la cual se le concede el <u>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares mineros que la autoridad minera se pronunciará respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al incumplimiento u omisión por parte de los titulares del contrato de concesión N°SF6-11071, frente al requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I N°352 del 30 de marzo de 2021, donde se requirió: <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR se ajuste la información cartográfica geológica, dado que dentro del área del título minero SF6- 11071 se evidencia que aflora la unidad geológica Formación Palermo (Pgp), de acuerdo al documento PTO SF6-11071 numeral 2.2 GEOLOGÍA REGIONAL y la Plancha 344 Tesalia del SGC.
--	--	--	--	--	--



						<ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR se ajuste el cálculo de recursos teniendo en cuenta que de acuerdo al documento PTO SF6- 11071 numeral 2.2 GEOLOGÍA REGIONAL y a la Plancha 344 Tesalia del SGC dentro del área del título minero aflora la unidad geológica Formación Palermo (Pgp). • REQUERIR al titular minero ALLEGUE la estimación de los recursos mineros existentes de conformidad al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro estándar internacional reconocido por el Committee for mineral Reserves International Reporting Standars (CRIRSCO), Tabla 1 Parte 2: Técnicas de muestreo Parte 4: Estimación y Reporte de Recursos Minerales y Reservas Minerales; empleando las técnicas de estimación y modelamiento de los recursos, demostrando a detalle el cálculo realizado para la estimación y la aclaración de los factores modificadores utilizados para la categorización de los recursos. • REQUERIR al titular minero para que de acuerdo a la resolución ANM No. 564 de la y SGC No. 374 del 02 de septiembre de 2019, se ALLEGUE toda la información técnica acorde Manual de suministro de entrega de la información geológica generada en el desarrollo de las actividades mineras y Metodología modelos de datos geográficos para documentos técnicos ANM, en Archivos tipo vector: Shapefile (.shp), Geodatabase (.gdb), Excel y documentos del mapa (.mxd). <p>- Al incumplimiento u omisión por parte de los titulares del contrato de concesión N°SF6-11071, frente al requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I N°0196 de 17 de marzo de 2022, donde se requirió:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR BAJO MULTA establecida en el parágrafo del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.SF6-11071, para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 193 del 15 de marzo de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- (Anna Minería), como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge jurídicamente el <u>Concepto Técnico PAR-I N° 292 del 26 de mayo de 2023</u>.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	MAI-08081	LUIS FERNANDO TRUJILLO LÓPEZ	3	22-06-2023	A-PARI- 361	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. MAI-08081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



						<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20231002415612 del 5 de abril de 2023, de acuerdo a lo establecido mediante Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral." Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.2. INFORMAR que a partir de la fecha de aprobación del Plan, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. INFORMAR, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NEN-10101	MILLER VALDERRAMA PATIÑO	2	22-06-2023	A-PARI- 362	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20231002331452 del 15 de marzo de 2023, de acuerdo a lo establecido mediante Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral." Por lo tanto se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.2. INFORMAR que a partir de la fecha de aprobación del Plan, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. INFORMAR, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-091	OLGA PATRICIA HERRERA RAMIREZ Y OTROS	3	22-06-2023	AUT-901- 370	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No. GEP-091, OLGA PATRICIA HERRERA RAMIREZ, CASAMOTOR S.A.S., y JESUS HERNANDO PACHECO GARCIA, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos indicados en la evaluación técnica efectuada en No de Tarea ANNA 6239764 al FBM 2019, en lo que tiene que ver con aportar los formularios de regalías de los trimestres II,III,IV de 2019, para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente acto administrativo.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que se acoge el concepto técnico concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6239764 del 01/FEB/2022.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ6-09531X	CARMEN LASERNA PHILLIPS	2	22-06-2023	AUT-901- 371	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJ6-09531X, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020 presentado en radicado ANNA 29801.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7412787 del 22/AGO/2022.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ6-09531X	CARMEN LASERNA PHILLIPS	2	22-06-2023	AUT-901- 372	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJ6-09531X, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021, presentado en radicado ANNA 48396 del 05/04/2022.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9800231 del 22/AGO/20222. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ6-09531X	CARMEN LASERNA PHILLIPS	2	22-06-2023	AUT-901- 373	Requerir al titular minero CARMEN LASERNA PHILLIPS , bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en evaluación técnica No. Tarea ANNA 7412603, en lo que tiene que ver con anexas plano anexo dado que el allegado no corresponde al polígono del título, para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente acto administrativo. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ6-09531X	CARMEN LASERNA PHILLIPS	2	22-06-2023	AUT-901- 374	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero HJ6-09531X , se aprueba la póliza minero ambiental presentada en radicado N° 56291 con vigencia hasta 11/07/2023. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10760501 del 22/AGO/2022 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10760399 del 16/AGO/2022 4. Informar que la póliza aprobada está próxima a vencer por lo que deberá allegarse su renovación atendiendo lo indicado en concepto técnico No. De Tarea AnnA 10760501. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 23 de junio de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


GASTÓN IVAN OSPINA MARÍN
Coordinador (E) Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea